



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

## **RESOLUCIÓN ISDEMU-2019-0076**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las trece horas con diez minutos del cinco de noviembre de dos mil diecinueve. -**

I-Que el veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, se recibió solicitud número ISDEMU-2019-0076, mediante la cual la ciudadana XXXX XXXX XXXX XXXXX, solicita lo siguiente:

1. La solicitud es de mi expediente certificado.

Sobre lo solicitado se hacen las consideraciones siguientes:

II- Que el acceso a la información es un Derecho Humano, una herramienta fundamental para la construcción de ciudadanía que ayuda al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado.

III- Toda persona, directamente o a través de su representante, tendrá derecho a saber si se están procesando sus datos personales; a conseguir una reproducción inteligible de ella sin demora; a obtener rectificaciones o supresiones que correspondan cuando los registros sean injustificados o inexactos y a conocer los destinatarios cuando esta información sea transmitida, permitiéndole conocer las razones que motivaron su petición, en los términos de esta ley. Dicha facultad es exclusiva de su titular o su representante.

IV- Que según lo regulado por el Art. 36 lit. a) de la LAIP, los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, ya sea mediante escrito libre en los términos del Art. 66 de la LAIP o en formulario, la información contenida en documento o registros sobre su persona.

Es así, que mediante auto de las nueve horas del veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, se admitió la presente solicitud y se dio el trámite de Ley que corresponde.

V- Que según las atribuciones concedidas en los literales d), e), g), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde a la oficial de información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por las y los particulares, garantizar y agilizar el flujo de información; así como resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

VI- En virtud de lo anterior, y conforme a los principios de Máxima Publicidad y Disponibilidad contemplados en la LAIP, es pertinente brindar el acceso a la solicitante XXXX XXXX XXXX XXXXX, por ser la titular de expediente requerido.

VII- Que según lo regulado en el Art.70 de la LAIP, se trasmitió el respectivo requerimiento de información a la Gerencia Administrativa y Financiera por ser la superiora jerárquica de la Unidad de Recursos Humanos, la cual tiene acceso a la información solicitada; trasladando ésta copia certificada del expediente personal de la ciudadana que consta de ciento doce folios útiles.

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Artículos 65, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública se RESUELVE:

- a) Concédase el acceso a la Copia Certificada del Expediente Personal de la solicitante XXXX XXXX XXXX XXXXX.
- b) Notifíquese a la interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- c) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

Maria Gabriela Guerra Escobar  
Oficial de Información